



Universidad
Del Cauca

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO 2.5 31.6/028 de 2016

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA.
CONTRATISTA: INVERSAV S.A
NIT: 817004979-7
VALOR: \$103.699.500,00 INCLUIDO IVA

Entre los suscritos, **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.893.441 expedida en Montería, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891.500.319-2, quien para los efectos del presente se llamará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y **MARTHA LEONOR DEL SOCORRO BRAVO ROJAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 27.069.424 expedida en Pasto, quien obra en su calidad Representante Legal de INVERSAV S.A., NIT. 817004979-7, empresa constituida por escritura pública Número 0003290 del 28 de octubre del 2001 en la Notaría Segunda de Popayán, inscrita en la cámara de comercio el 28 de noviembre de 2001 bajo el número 00016899 del libro IX, constituyéndose la persona jurídica INVERSAV S.A., quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministro, que se registrá por lo estipulado en las cláusulas contenidas en el mismo, previas las siguientes consideraciones **1)** el Acuerdo número 064 de 2008 emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ordenó mediante resolución No. 425 de 03 de mayo del 2016, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, FILTROS, REFRIGERANTES Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y COMBUSTIBLE PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS Y GUADAÑAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, conforme a las especificaciones establecidas en la convocatoria pública No. 017 de 2016. **3)** La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 03 de mayo de 2016, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos, hasta el día 05 de mayo de 2016, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito, a la Calle 4 No. 5-30 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán; para el presente proceso la Universidad no recibió observaciones. **4)** Al proceso de convocatoria pública solo concurrió y presentó propuesta la firma INVERSAV S.A. **5)** El 10 de mayo de 2016 y de acuerdo con el calendario de la convocatoria, se efectuó el cierre y la apertura de la única propuesta presentada. Una vez realizada la evaluación, la Junta de Licitaciones y Contratos establece que la misma cumple con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos solicitados. **6)** El 10 de mayo de 2016, luego de los resultados de la audiencia pública, la Junta de Licitaciones y



Universidad
Del Cauca

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO 2.5 31.6/028 de 2016

Contratos recomienda al Señor Rector adjudicar el proceso contractual a la firma INVERSAV S.A en atención a que cumple con los requisitos de la convocatoria pública y por considerarse favorable para la Institución. En consecuencia se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto:** EL CONTRATISTA, se obliga al **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, FILTROS, REFRIGERANTES Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR y COMBUSTIBLE PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS Y GUADAÑAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, conforme a las especificaciones establecidas en la convocatoria pública No. 017 de 2016 y en la propuesta presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$103.699.500,00) incluido IVA. **PARÁGRAFO:** El valor del contrato y el IVA se causarán mensualmente conforme a las actas parciales de pago suscritas por la supervisión, previa facturación de la entidad contratante. **CLÁUSULA TERCERA.- Forma de Pago:** LA UNIVERSIDAD pagará al contratista, el valor del contrato en pesos Colombianos por mensualidades vencidas y sucesivas, mediante actas parciales suscritas por el supervisor que certifican el cumplimiento del servicio contratado, previa presentación de las facturas correspondientes y certificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO:** El contratista debe aportar cada una de las facturas que se generen por el suministro de combustibles, las cuales deben indicar el volumen, peso, fecha, hora y kilometraje. **CLÁUSULA CUARTA.- Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestal. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo en forma sucesiva y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previas. **CLÁUSULA QUINTA.- Disponibilidad Presupuestal:** LA UNIVERSIDAD, pagará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 201600576 del 19 de febrero del 2016, expedido por la División Financiera de la Institución. **CLÁUSULA SEXTA.- Obligaciones del Contratista:** El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a: **1)** Suministrar el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, en los términos de la convocatoria y en la oferta presentada por el **CONTRATISTA.** **2)** Constituir la póliza única de garantía. **3)** Facturar periódicamente el valor del servicio prestado. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que puedan presentarse. **5)** Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria. **6)** Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por

02
|



Universidad
Del Cauca

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO 2.5 31.6/028 de 2016

daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás. **7)** Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. **8)** Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 (NTC 1380 2005 Petróleo y sus derivados. Gasolinas para motores de combustión interna de encendido por chispa, Se refiere a la calidad de los distintos combustibles) acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995 (Por la cual se establece el Código de Redes, como parte del Reglamento de Operación del Sistema Interconectado Nacional.), acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001 (Por la cual se dictan normas sobre el uso de alcoholes carburantes, se crean estímulos para su producción, comercialización y consumo, y se dictan otras disposiciones). **9)** Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca. **10)** Certificar mensualmente el reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente. **11)** Entregar quincenalmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet y/o en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos. **12)** Contar con un sistema de medida, mediante la tecnología MICRO CHIP para monitorear el consumo de combustible de los vehículos, plantas eléctricas y guadañas. **13)** El supervisor de la Universidad, le suministrará al contratista en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación de las plantas eléctricas, las guadañas y el parque automotor objeto del suministro de combustible con marcas, placas y modelos. **14)** La demás previstas en los pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el contratista y las que se deriven del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista prestará el servicio de vulcanizado totalmente gratis, durante la vigencia del contrato. **Obligaciones de la universidad:** **1)** Efectuar el pago en los periodos convenidos en el presente contrato. **2)** Ejercer la supervisión del cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor. **3)** Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento, los términos de la convocatoria y la propuesta. **4)** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. - Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el rector de la Universidad. **CLÁUSULA OCTAVA.- Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento o

9



Universidad
Del Cauca

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO 2.5 31.6/028 de 2016

declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como sanción anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA NOVENA.- Caducidad:** LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA.- Inhabilidades e Incompatibilidades:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Supervisión:** La supervisión del presente contrato la realizará el funcionario de la Institución que para tal efecto designe el Rector, quien asumirá las funciones y responsabilidades conforme al acuerdo 064 de 2008, por medio del cual se crea y adopta el manual de interventoría de contratación para la Universidad del cauca. **PARÁGRAFO:** Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca: Se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: **1)** Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el contratista y el supervisor. **2)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **3)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **4)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. **5)** Remitir a Vicerrectoría Administrativa los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **7)** Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe ser firmada por el Supervisor, el Contratista y el Representante Legal de la Universidad. **8)** Las demás que se deriven de sus funciones. **9)** En general deberá dar cumplimiento íntegro al Acuerdo 064 de 2008, contenido del Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Garantías:** El Contratista deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a) Garantía de cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y (2) dos meses más. **b) Calidad del servicio:** Por cuantía igual al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y un año (1) año más. **c) Garantía de salarios y prestaciones sociales:** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (03) años más. **d) Garantía de responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del contrato y dos (02) meses más. **PARÁGRAFO:** Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto

7



Universidad
Del Cauca

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO 2.5 31.6/028 de 2016

contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Cesión y Subcontratos:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el Artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Domicilio.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Aportes a la Seguridad Social Integral: El CONTRATISTA** se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato. Las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los mencionados aportes durante toda su vigencia estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificadorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Indemnidad:** El Contratista mantendrá indemne a la Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo demanda o acción legal contra la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de UNICAUCA, ésta podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, UNICAUCA tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA Documentos del Contrato:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Convocatoria pública N°



Universidad
Del Cauca

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO 2.5 31.6/028 de 2016

017 de 2016. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal N° 201600576. 3) La Oferta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Perfeccionamiento:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: **a)** Constituir las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad. **b)** Presentar el comprobante por concepto de pago de la estampilla "Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL CONTRATISTA, dentro de los tres (03) días siguientes a la entrega del mismo por parte de LA UNIVERSIDAD. Para constancia se firma en Popayán a los veintitrés días (23) días del mes de mayo de 2016.

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA


JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO
Rector

INVERSAV S.A.
Autocentro TERPEL Avenida
2100 017 Popayán
MARTHA LEONOR DEL SOCORRO BRAVO ROJAS
C.C. 27.069.424

ALG/LCPB

